

piación forzosa, a tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre (BOE núm. 351, de 17 de diciembre de 1954), y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 29 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

#### ACUERDA

Primero. Declarar la necesidad de urgente ocupación de la finca sita en Jamilena, parcela según catastro 131, polígono 3, superficie 0,8275 ha, cuyos titulares registrales son Herederos de doña Purificación Jiménez Martínez, don Cosme Mármol Jiménez, con domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 11, de Jaén, y don Cosme Mármol Delgado, con domicilio en Paseo de la Estación, 60-8.º C, de Jaén.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de ampliación de la explotación de la concesión minera denominada Proceran-12.827, situada en el paraje Llano de los Panaderos, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).*

La entidad Proceran, S.A., ha venido explotando la concesión de explotación directa núm. 12.827-Procerán en virtud de Resolución de fecha 2 de febrero de 1994, para la explotación de los recursos de la sección C) Arcillas.

Con fecha 3 de agosto de 1999 la empresa minera presenta un proyecto para la solicitud de ampliación del perímetro de explotación en la concesión denominada Proceran-12.827 incluyendo una introducción, un proyecto de explotación, un estudio de impacto ambiental y plan de restauración y un documento de síntesis.

Con fecha 11 de abril de 2000 se acordó por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria la ampliación del proyecto de explotación-restauración de los recursos mineros de la sección C) de la zona denominada «Llanos de los Panaderos». La motivación técnica de la ampliación es la necesidad de extraer en dicha zona diferentes tipos de arcillas, unas porosas, otras plásticas y otras de distinto comportamiento que, mezcladas en la proporción adecuada, hace que el producto resultante sea idóneo para la producción de cerámica.

En el año 2001 la producción superaba las 198.000 Tm anuales, y tras inversiones de más de 1.500 millones de pesetas se prevé que para el 2002 alcance las 330.000 Tm al año.

Según informe del Director facultativo de Minas las arcillas se agotarán rápidamente si no se amplía la zona de extracción, paralizándose la actividad minera.

Por escrito de la empresa minera de 1 de diciembre de 2000 se solicita ocupación y expropiación de las propiedades que se señalan nominativamente a tenor de lo establecido en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954.

Las titularidad y las superficies afectadas por la expropiación se detallan a continuación:

Propietarios: Doña Enriqueta Pérez Aguilar Tablada. C/ Moraleja, núm. 11, de Aguilar de la Frontera.

Usufructuario: Don Bernabé Pérez Jiménez, con el mismo domicilio.

Parcela: 81.A.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 35.396 m<sup>2</sup>.

Finca registral núms.: 14.447 y 10.008.

Cultivo: Olivar.

Propietarios: Don Juan Jiménez Castellanos Calvo Rubio. C/ Cantero, núm. 6, de Sevilla.

Parcela: 96.A.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 21.903 m<sup>2</sup>.

Finca registral núms.: 7.294 y 7.351.

Cultivo: Olivar.

Propietarios: Don Cristóbal Reina Vílchez y doña Dolores Sales Reina. C/ Alonso de Aguilar, 13, de Aguilar de la Frontera.

Parcela: 82.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 19.881 m<sup>2</sup>.

Finca registral núm.: 5.392.

Cultivo: Olivar.

Por Resolución de fecha 2 de marzo de 2001 se acuerda la apertura de información pública por el plazo de 15 días para que los propietarios y otros pudieran hacer las alegaciones que estimaran convenientes. Se han realizado alegaciones por los propietarios y, conforme al art. 19.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han examinado y calificado las alegaciones presentadas.

El Consejo de Gobierno es competente para determinar la declaración de la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa a tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de (BOE núm. 351, de 17 de diciembre de 1954), y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 29 de julio de 1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

#### ACUERDA

Primero. Declarar la necesidad de urgente ocupación de los terrenos definidos por su ubicación catastral en la finca cuyos propietarios son: De la catastral parcela 81.A, doña Enriqueta Pérez Aguilar Tablada, y usufructuario don Bernabé Pérez Jiménez; de la catastral parcela núm. 82, don Cristóbal Reina Vílchez y doña Dolores Sales Reina, y de la catastral 96.A, don Juan Jiménez Castellanos Calvo Rubio, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, para los distintos y definidos trabajos de ampliación de apro-

vechamiento de la concesión minera denominada Proceran núm. 12.827.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.*

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyen las competencias de la misma.

La consecución del pleno empleo requiere del diseño y puesta en marcha de políticas activas y dinámicas no sólo en cuanto a sus orientaciones sino también teniendo en cuenta el entorno donde han de aplicarse; en este sentido, las políticas de cooperación territorial desarrolladas por el Gobierno andaluz han supuesto una apuesta firme y decidida por la consecución de este objetivo, prueba de ello es la puesta en marcha por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Orden de 29 de mayo de 2001, donde se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

El 7 de junio de 2001 se firmó un Protocolo de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con el objeto de articular la colaboración entre ambos para posibilitar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, un nuevo modelo de desarrollo local para evolucionar a un nuevo modelo de descentralización, desconcentración y cogestión.

Las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) se configuran como instrumentos con capacidad para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que, en materia de empleo, promoción de empresas, industria y desarrollo tecnológico, ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

Dichas Unidades se constituyen como estructuras de cooperación estables de desarrollo local mediante la figura de Consorcios Administrativos, cuyos ámbitos de actuación son los señalados en la mencionada Orden de 29 de mayo de 2001. Dichos Consorcios, al ser Corporaciones de Derecho

Público, gozan de personalidad jurídica propia que se constituyen con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman los Municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas que supongan un aprovechamiento pleno de las posibilidades que ofrece el territorio.

Al respecto, los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 110.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, reconocen a las Administraciones Públicas capacidad para constituir con Entidades Locales Consorcios para la consecución de fines de interés común.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 6 bis.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de marzo de 2002, adoptó el siguiente

## ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, que estarán integrados por la Junta de Andalucía y por las Entidades Locales que figuran en el Anexo de este Acuerdo, y que tendrán como objeto potenciar y promocionar los recursos endógenos de la zona a efecto de generar más empleo y de acercar los servicios de los que dispone la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la población.

A tal efecto, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico formalizará las correspondientes Actas de Constitución y la aprobación de sus Estatutos.

Segundo. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## ANEXO

### ALMERIA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágo, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.  
Sede: Alhama de Almería.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhambra, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.  
Sede: Cantoria.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras.  
Sede: Carboneras.